



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial **Boyacá**

Correo: [scrcsdjboy@cndj.gov.co](mailto:scrcsdjboy@cndj.gov.co)

## EDICTO N° 001

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ

### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número 15000 11 02 000 **2017 -00887-00**, siendo quejoso FILADELFO PAEZ CARDENAS e Investigado JUAN CARLOS GUTIERREZ QUINTERO se dictó sentencia de primera instancia de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), con ponencia de la Magistrada Tania Victoria Orozco Becerra que resolvió:

**“PRIMERO:** Declarar disciplinariamente responsable al abogado **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.654.527 y portador de la tarjeta profesional 155.037 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como autor de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y la respectiva desatención al deber profesional contemplado en el numeral 8 del artículo 28 *ibidem*, a título de dolo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, imponer al abogado **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.654.527 y portador de la tarjeta profesional 155.037 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES. TERCERO:** Contra esta decisión procede el recurso de apelación que podrá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la última notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, y que resolverá la superioridad funcional, Comisión Nacional de Disciplina Judicial. **CUARTO:** Una vez cobre ejecutoria la presente decisión, por Secretaría, remítase copia a la oficina del Registro Nacional de Abogados, con la constancia del acto procesal enunciado, fecha a partir de la cual la sanción empezará a regir. **QUINTO:** Por secretaria líbrense las comunicaciones pertinentes”.

Para notificar legalmente la anterior providencia a JUAN CARLOS GUTIERREZ QUINTERO (Investigado), se fija el presente edicto.

El Edicto se fija en lugar público y visible de esta Secretaría y en la Página web de la Corporación por el término de **tres (3) días**, conforme lo prevé el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007<sup>1</sup>., hoy, SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM).

---

<sup>1</sup> En concordancia con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en sentencia de fecha 10 de noviembre de 2022. Proceso 17001 11 02 000 2018 00390 01 M.P. Mauricio Fernández Rodríguez Tamayo.



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial **Boyacá**

Correo: [scrcsdjboy@cndj.gov.co](mailto:scrcsdjboy@cndj.gov.co)

Y permanecerá fijado<sup>2</sup> hasta el día, ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM)<sup>3</sup>.

Mariluz Barajas Cáceres  
Secretaria

Firmado Por:

**Mariluz Barajas Cáceres**

Secretaria

Comisión Seccional

De Disciplina Judicial

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85a5cd01864174d6aae9dcb0da65d9ce1900b1503980033cb40dfc72c08d5e7**

Documento generado en 06/02/2025 01:24:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>2</sup> Con la creación del expediente digital se firma el edicto al momento de ser cargada la actuación en el proceso.

<sup>3</sup> En esa fecha y hora queda **DESEFIJADO EL EDICTO**.